



Mi Universidad

Nombre de la alumna: Karen Enelida Alvarez Hernández

Nombre del docente: Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la carrera: licenciatura en Derecho

Grado: 1° Grupo: LDE08EMC0124-A

Bibliografía: resumido en la antología en introducción al estudio de derecho.

Unidad: IV

Tema: El Estado del Derecho

Lugar y fecha: Comitán de Domínguez, Chiapas; a 30 de noviembre del presente año.

Actividad en realizar: mapa conceptual.

UNIDAD IV EL ESTADO DE DERECHO

4.1 EL ORIGEN DEL ESTADO MODERNO

El Estado moderno es producto de la cultura occidental y se basa en una burocracia profesional y en un derecho racional que actúan en un territorio y sobre una población asentada en él.

MAX WEBER, DESDE LA SOCIOLOGÍA LIBERAL, EXPLICA ASÍ SUS ORÍGENES:

El Estado moderno es una asociación de dominio de tipo institucional, que en el interior de un territorio ha tratado con éxito de monopolizar la coacción física legítima como instrumento de dominio, y reúne a dicho objeto los medios materiales de explotación en manos de sus directores pero habiendo expropiado para ello a todos los funcionarios de clase autónomos, que anteriormente disponían de aquellos por derecho propio, y colocándose a sí mismos, en lugar de ellos, en la cima suprema.

El Estado moderno es una organización creada en la cultura occidental, con reglas y estructuras racionales, que controla un territorio y a la gente que vive en él. Su objetivo es garantizar orden, derechos y servicios.

4.2 LA LEGITIMIDAD DEL PODER DEL ESTADO

El Estado moderno tiene que ver con un dominio o poder de carácter institucional y jurídico que en un territorio monopoliza la fuerza física legítima respecto a una población.

EL ESTADO MODERNO CONCENTRA TRES ELEMENTOS ESENCIALES:

1. Poder institucional y jurídico: El Estado ejerce su autoridad respaldado por leyes e instituciones.
2. Monopolio de la fuerza legítima: Solo el Estado puede usar la fuerza para garantizar el orden y hacer cumplir las leyes.
3. Territorio y población: El poder del Estado se aplica dentro de un territorio definido y sobre quienes lo habitan.

EN RESUMEN

La legitimidad del poder del Estado moderno se basa en su capacidad de actuar conforme a leyes, regular el uso de la fuerza y mantener un vínculo sólido con su territorio y población. Si estas condiciones no se cumplen, su autoridad puede ser cuestionada.

4.3 DERECHO Y ESTADO

El derecho y el Estado suelen presentarse unidos. El surgimiento del derecho de nuestro tiempo (sistemas jurídicos evolucionados) coincide con el nacimiento del Estado moderno.

DERECHO Y ESTADO

Derecho y Estado no pueden ser confundidos. El derecho necesita al Estado para aplicarse y el poder del Estado requiere al derecho para legitimarse.

RESÚMEN

En los Estados modernos, el poder se ejerce a través de leyes que deben garantizar los derechos humanos y fortalecer la democracia para ser legítimas.

UNIDAD IV EL ESTADO DE DERECHO

4.4 LOS ELEMENTOS DEL ESTADO

Se suele definir al Estado como la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio. De esa definición se concluye que son tres los elementos básicos del Estado: el territorio, la población y el poder.

El poder político se expresa a través del ordenamiento jurídico, mientras que la población y el territorio constituyen los ámbitos personal y espacial de validez del orden jurídico.

El territorio se refiere a una extensión delimitada de tierra sobre la cual un grupo de personas, una comunidad o un Estado ejerce control o soberanía.

La población se refiere al conjunto de personas que habitan en un determinado espacio geográfico durante un período de tiempo específico. sus características influyen en la organización social y económica.

El poder es la capacidad de influir o controlar la vida política, social y económica de un territorio y su población. La interacción entre estos tres elementos es clave para entender cómo se organiza y se gobierna una sociedad.

4.5 TERRITORIO

El territorio es la porción del espacio en que el Estado ejercita su poder. En un sentido técnico jurídico el territorio es el ámbito espacial de validez en donde se aplica el ordenamiento jurídico del Estado.

TERRITORIO

El territorio es un espacio tridimensional que integra la superficie y el subsuelo de ésta, los mares según lo dispone el derecho internacional, y el espacio aéreo de conformidad con las normas internacionales.

LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DEL TERRITORIO SON:

1. Dimensión geográfica: Espacio físico que incluye tierra, agua y aire.
2. Límites: Fronteras naturales o artificiales que definen su extensión.
3. Soberanía: Control político y administrativo ejercido sobre el territorio.
4. Población: Comunidad que habita o utiliza el territorio.

4.6 POBLACIÓN

La población está constituida por los seres humanos que pertenecen a un Estado. Desde un punto de vista jurídico tradicional, se dice que la población puede ser considerada como objeto o como sujeto de la actividad del Estado.

PERSONAS QUE INTEGRAN UN ESTADO

Las personas que integran un Estado cuentan con derechos humanos que son previos y anteriores al mismo, y éste sólo los reconoce en sus Constituciones, aunque nuestra Constitución siga considerando en su artículo 1 que es ésta quien los otorga.

PATRIMONIO

Los derechos humanos son patrimonio de todas las personas, estén o no previstos en el orden jurídico, y suelen ser entendidos como un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.

UNIDAD IV EL ESTADO DE DERECHO

4.7 PODER

Al poder en general podemos entenderlo como la capacidad que tiene un individuo o conjunto de individuos para afectar el comportamiento de otro u otros.

EN UNA RELACIÓN DE PODER PUEDEN DISTINGUIRSE DIVERSOS ELEMENTOS:

Los individuos o grupos entre los que se establece la relación; el objeto, esto es, aquello sobre lo que se tiene el poder, el comportamiento o los intereses, y el medio o los recursos utilizados para ello. El ejercicio del poder supone casi siempre una ventaja a favor de quien lo tiene y una desventaja para el sometido. En un Estado de derecho, el poder sólo se justifica si está encaminado a lograr intereses generales, y no los intereses particulares del individuo o de los individuos investidos de autoridad.

- El poder se manifiesta en tres tipos principales: económico, ideológico y político
- Económico: se basa en el control de recursos escasos.
 - Ideológico: se sustenta en el conocimiento y las ideas, difundido por medios como la comunicación electrónica.
 - Político: vinculado a la fuerza pública, puede ser coactivo, obligando al cumplimiento de normas incluso contra la voluntad, lo que lo hace irresistible.

4.8 CUARTO ELEMENTO: LA CULTURA

La cultura para Häberle está constituida por los elementos ideales y reales referidos al Estado y a la sociedad los cuales no se han alcanzado al mismo tiempo en prácticamente ningún Estado constitucional, pero que apuntan tanto a una situación óptima de lo que debe ser como a una situación posible de lo que es.

ESOS ELEMENTOS INTEGRANTES DE LA CULTURA SON:

La dignidad humana como fundamento basado en la cultura y los derechos universales, resaltando la identidad de los pueblos en sus tradiciones e historia, y su proyección hacia el futuro. Destaca la soberanía popular como una unión renovada en voluntad y responsabilidad pública, alejándose de arbitrariedades. Presenta la Constitución como un contrato que orienta valores educativos, junto con la división de poderes, el Estado de derecho, el Estado social y cultural, las garantías de derechos fundamentales y la independencia judicial. Todo esto converge en una democracia pluralista fundamentada en el respeto a la diversidad.

EN RESUMEN

1. Elementos ideales: Son los valores y metas que una sociedad aspira alcanzar, como la justicia o la igualdad, reflejando el "deber ser".
2. Elementos reales: Son las condiciones prácticas y concretas que existen en la sociedad y el Estado, representando el "ser".

Relación: Los elementos ideales guían al Estado hacia lo que debería lograrse, mientras los reales muestran las limitaciones actuales. Ambos interactúan para equilibrar las aspiraciones con la realidad.

Según Häberle, la cultura como conquista de la civilización occidental, debería ser el primer elemento del Estado o por lo menos un elemento esencial. Para este autor, la teoría de los elementos del Estado tiene que estar conjugada con la cultura, es decir, con la Constitución democrática.

4.9 LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO

Se suele entender por Constitución del Estado aquel conjunto de normas fundamentales y superiores del ordenamiento –valores, principios y reglas– e instituciones jurídicas fundamentales que regulan la organización y el ejercicio del poder público estatal y garantizan los derechos de los individuos y sus grupos.

OPINIÓN

En México se dice que toda Constitución posee una parte dogmática (el catálogo o conjunto de derechos fundamentales) y una parte orgánica (la organización y distribución de competencias del poder público). Algunos añaden como elemento determinante para que haya Constitución, el principio de supremacía constitucional que como elemento fundamental explica la jerarquía de las normas, la validez jurídica y el sistema de fuentes en el ordenamiento.

Toda Constitución debería incluir los siguientes elementos: 1) un catálogo amplio de derechos fundamentales con garantías suficientes; 2) una organización democrática del poder, desde la ciudadanía hacia los gobernantes; 3) supremacía constitucional, asegurando que la Constitución se cumpla en la práctica; 4) mecanismos de defensa y control constitucional para evitar actos de autoridad fuera del marco constitucional; 5) instrumentos participativos que permitan a los ciudadanos influir en sus gobernantes fuera de los períodos electorales; 6) mecanismos anticorrupción y transparencia en las instituciones; y 7) control jurídico y democrático sobre los poderes fácticos, como empresas y medios de comunicación.

UNIDAD IV EL ESTADO DE DERECHO

4.10 EL ESTADO DE DERECHO Y SU EVOLUCIÓN

Existen modelos diversos de Estado de derecho, dependiendo de la profundidad que se quiera dar al concepto; sin embargo, existen categorías básicas o iniciales que no se pueden perder de vista, entre ellas se destacan: la limitación y control del poder, su origen en la soberanía popular y, su destino, los derechos fundamentales.

LOS ELEMENTOS MÁS BÁSICOS DE TODO ESTADO DE DERECHO COMO INSTITUCIONALIZACIÓN JURÍDICA DE LA DEMOCRACIA IMPLICARÍAN:

1. Principio de legalidad: La actuación del gobernante debe estar sometida a la ley, especialmente a la Constitución.
2. Participación democrática: Las leyes deben ser producto de la libre participación y representación de la sociedad, lo que requiere corregir la democracia representativa con la democracia participativa y deliberativa.
3. Primacía de la Constitución: La validez jurídica se deriva de la Constitución, y los mecanismos de control constitucional deben ser efectivos.
4. División del poder: El poder debe estar descentralizado y distribuido, evitando la concentración, con énfasis en el federalismo.
5. Control y fiscalización del poder: Es necesario contar con mecanismos de control horizontal y vertical, como tribunales constitucionales y órganos de control del poder económico y financiero.
6. Protección de derechos: Se debe garantizar la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como los nuevos derechos.

4.11 LA OBEDIENCIA AL DERECHO

El Estado de derecho sólo será posible si los ciudadanos se sientan obligados –no sólo jurídicamente– a cumplir con las normas. Esa es y será la condición más importante para hablar de Estado de derecho; sin embargo, el cumplimiento de las normas por parte de los ciudadanos no entraña un acto de fe, si los ciudadanos respetan las normas de su país, es porque además de conocerlas y de tener noción de la importancia de su cumplimiento, saben que esas normas tienen un origen democrático y que están orientadas a salvaguardar sus derechos, que no están diseñadas para el beneficio de los poderosos o de las autoridades.

GENERALMENTE SE ADUCEN TRES TIPOS DE RAZONES PARA OBEDECER AL DERECHO: RAZONES LEGALES, PRUDENCIALES Y MORALES.

Las razones legales para obedecer el derecho son tautológicas, ya que se basan en la simple existencia de la norma. Kelsen señaló que no se cuestiona la validez del derecho positivo, pues se asume como válido dentro de su propia teoría. Esto genera un problema, ya que la legitimidad del derecho se reduce al sistema legal sin considerar su contenido. Por lo tanto, las razones para obedecer el derecho deben buscarse fuera del sistema jurídico.

Las razones prudenciales para obedecer el derecho se basan en un cálculo de ventajas y desventajas, considerando los incentivos y costos de infringir las normas. Estas razones, comunes en las teorías económicas del derecho y la democracia, incluyen el temor al castigo o las recompensas por comportarse de acuerdo con las reglas. Aunque son externas al orden jurídico, no son suficientes para exigir una obediencia fuerte a la ley, por lo que se les denomina razones psicosociales, ya que dependen de factores individuales y sociales, y son motivadas por intereses personales.

Las razones morales para obedecer el derecho se basan en la justicia, la democracia y la protección de los derechos humanos. Estas razones reconocen la influencia de la moral en el derecho, sugiriendo que el derecho debe ser legítimo o justo para que las personas sientan la obligación de obedecerlo.